

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<p><b>MANUAL DEL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE CONFINAMIENTO COMO EVENTO MASIVO</b></p>	Código: 120.01.06-3
	<p>Direccionamiento Estratégico</p>	Versión: 01
	<p>Lineamiento para la entrega de ayuda humanitaria y coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).</p>	<p>Fecha: 08/05/2020</p> <p>Página <b>1</b> de <b>30</b></p>

## UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

### MANUAL DEL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE CONFINAMIENTO COMO EVENTO MASIVO

#### ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA Y COORDINACIÓN DE LAS DEMÁS MEDIDAS PARA LAS COMUNIDADES Y/O GRUPOS DE PERSONAS CONFINADAS INCLUIDAS POR ESTE HECHO VICTIMIZANTE EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS (RUV).

**BOGOTÁ D.C.**

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<p><b>MANUAL DEL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE VICTIMAS DE CONFINAMIENTO COMO EVENTO MASIVO</b></p>	Código: 120.01.06-3
	Direccionamiento Estratégico	Versión: 01
	Lineamiento para la entrega de ayuda humanitaria y coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).	Fecha: 08/05/2020 Página <b>2</b> de <b>30</b>

## Tabla de Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVOS.....	3
2.1 Objetivo General	
2.2 Objetivos Específicos	
3. DEFINICIONES.....	4
3.1 Conflicto Armado y Acción Humanitaria	
3.2 Enfoque Diferencial Étnico	
4. ALCANCE.....	12
5. DESARROLLO.....	12
5.1 Ejes Transversales	
5.2 Generalidades	
5.3 Actividades Ruta de Atención al Confinamiento como Evento Masivo	
5.3.1 Previo a la inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.	
5.3.2 Reconocimiento del evento tipo masivo en el Registro Único de Víctimas por el hecho victimizante confinamiento y remisión a la ruta de atención.	
5.3.3 Procedimiento para la entrega de ayuda humanitaria y la coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).	
5.3.4 Identificación de las afectaciones y de la situación humanitaria posterior a inclusión en el RUV.	
5.3.5 Entrega de la medida de Ayuda Humanitaria por la Unidad para las Víctimas.	
5.3.6 De la activación de otras medidas en cabeza del SNARIV.	
6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA .....	23
6.1 Normograma básico	
6.2 Autos de la Corte Constitucional.	
7. ANEXOS .....	25
8. CONTROL DE CAMBIOS.....	25

### 1. INTRODUCCION

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<p><b>MANUAL DEL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE CONFINAMIENTO COMO EVENTO MASIVO</b></p>	Código: 120.01.06-3
	Direccionamiento Estratégico	Versión: 01
	Lineamiento para la entrega de ayuda humanitaria y coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).	Fecha: 08/05/2020 Página <b>3</b> de <b>30</b>

El confinamiento como evento que infringe gravemente el Derecho Internacional Humanitario y las normas internacionales de Derechos Humanos, es reconocido por la Unidad para las Víctimas, como un hecho victimizante de tipo masivo en el marco de la Ley 1448 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, como resultado de la evaluación de elementos de contexto, jurídicos y técnicos, que permite determinar la decisión de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV y es reglamentado por la Resolución 00171 de 24 de febrero de 2016 en su artículo primero

En atención a dicha Resolución “Por la cual se define el confinamiento [1] como hecho victimizante en el marco de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011” y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 4802 de 2011 y los Autos No. 093 de 2008, 004 y 005 de 2009, 382 de 2010 y 073 de 2014 de la Corte Constitucional, la Unidad para las Víctimas establece un lineamiento técnico para la entrega de ayuda humanitaria y la coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV.)

El Lineamiento técnico para la Atención del Confinamiento como hecho victimizante masivo es una iniciativa de gobierno dirigida a la contribución a la garantía de los derechos a la libre movilidad de la población víctima de confinamiento (comunidades étnicas y no étnicas) así como la materialización de las garantías de no repetición.

En razón de lo anterior, es indispensable fortalecer la estrategia de coordinación interinstitucional (en el nivel nacional, territorial; así como al interior de la Unidad para las Víctimas) para definir los lineamientos a tener en cuenta por la institucionalidad para mitigar los impactos negativos del hecho victimizante, brindar acompañamiento y asistencia a la comunidad confinada que lo requiera, situación que implica la importancia de establecer la operatividad de dichas medidas para asegurar la consecución de los objetivos planteados en el Manual.

El presente manual pretende orientar a los equipos a nivel territorial y nacional sobre el procedimiento para la implementación de dicho lineamiento técnico y hace parte integral del marco normativo, conceptual, metodológico y técnico contenidos en la Resolución 00171 de 2016 y la circular 00014 de 2018<sup>1</sup>.

## 2. OBJETIVOS

### 2.1 Objetivo General

Proporcionar un marco conceptual y metodológico que oriente las acciones de los equipos a nivel territorial y nacional, para la implementación del lineamiento técnico en la entrega de ayuda humanitaria y la coordinación de las demás medidas de asistencia y reparación para las

<sup>1</sup> Lineamiento técnico para la entrega de ayuda humanitaria y coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<p><b>MANUAL DEL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE CONFINAMIENTO COMO EVENTO MASIVO</b></p>	Código: 120.01.06-3
	Direccionamiento Estratégico	Versión: 01
	Lineamiento para la entrega de ayuda humanitaria y coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).	<p>Fecha: 08/05/2020</p> <p>Página <b>4</b> de <b>30</b></p>

comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por el hecho victimizante de confinamiento en el Registro Único de Víctimas (RUV).

## 2.2 Objetivos Específicos

- Aplicar y articular los lineamientos misionales para la atención, asistencia y acompañamiento integral a las víctimas (comunidades y/o grupos de personas), afectadas e incluidas en el RUV por el hecho victimizante de confinamiento.
- Desarrollar y aplicar el proceso de identificación de afectaciones y de la situación humanitaria, con el fin de verificar las condiciones del territorio posterior a la inclusión en el RUV, de las comunidades y/o grupos de personas afectados por este hecho victimizante, con un enfoque comunitario, diferencial, étnico y de derechos.
- Fundamentar la acción de la Unidad para las Víctimas como coordinador del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), por medio de las acciones de articulación de los procesos de identificación de afectaciones y de la situación y de la gestión de la oferta institucional en favor de las víctimas afectadas por el confinamiento.
- Adelantar las acciones para el fortalecimiento institucional local y nacional, y de las mesas de participación efectiva de las víctimas, que le permita a la institucionalidad competente dar respuesta oportuna al hecho victimizante de confinamiento, en el marco de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

## 3. DEFINICIONES

### 3.1 Conflicto Armado y Acción Humanitaria

**Actor Armado:** Los actores armados son aquellos que atentan, a través de diferentes métodos, contra los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Estas son las características de los actores armados:

- Tienen un mando y una estructura, una organización.
- Controlan el territorio.
- Usan violencia armada.
- Son estructuras fuera del estado o dentro del mismo.

Estos actores, aun estando en conflicto armado deben respetar la vida e integridad de la población civil, sus derechos económicos, políticos, sociales y culturales. Cuando se trate de una comunidad indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera o gitana, se les debe respetar sus

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>MANUAL DEL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE VICTIMAS DE CONFINAMIENTO COMO EVENTO MASIVO</b>	Código: 120.01.06-3
	Direccionamiento Estratégico	Versión: 01
	Lineamiento para la entrega de ayuda humanitaria y coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).	Fecha: 08/05/2020 Página <b>5</b> de <b>30</b>

derechos colectivos: su territorio, sus formas de gobierno y autonomía, sus formas propias de vida y cultura, su participación.

**Actor Humanitario:** Los actores humanitarios son organizaciones o agencias de carácter nacional o internacional que buscan acceder a las comunidades cuyos derechos están siendo vulnerados y que actúan en el marco del respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Estas son las características de los Actores Humanitarios:

- Neutrales
- Independientes
- Voluntarias
- Unidad
- Universales

Con esas características buscan desarrollar actividades para lograr asistir y proteger a las comunidades:

- Establecen mecanismos para acercarse a las comunidades vulneradas y buscan mantener el acceso a las mismas.
- Buscan formas para vencer los hechos que impiden el acceso a las comunidades.
- Revisan cómo se está manteniendo contacto con las comunidades y revisan qué impide que la situación mejore para proponer acciones que contribuyan a este propósito.
- Promueven los derechos de las comunidades.

**Afectación:** Es cualquier efecto negativo que puedan sufrir las personas, comunidades, sus territorios y sus enseres en el marco del conflicto armado.

**Atención:** procesos donde se da información, orientación y se acompaña a las víctimas para facilitar que los mismos gocen efectivamente de sus derechos que, como víctimas fueron vulnerados.

**Atención diferencial:** Son las medidas que se toman para atender a las personas de acuerdo con sus características específicas y en respeto de sus derechos. Busca garantizar que todos los procesos se definan de acuerdo con las características y vulnerabilidades de la población de acuerdo al género, la etnia, discapacidad/ capacidad diversa y el ciclo vital o la edad.

**Atención Humanitaria:** es la ayuda que se brinda a la población víctima de desplazamiento, con el objeto de garantizar los mínimos en alimentación, alojamiento y acceso a servicios de salud (subsistencia mínima), de acuerdo con las condiciones del hogar después de la ocurrencia del hecho victimizante de desplazamiento forzado. Para entregarla la Unidad para las Víctimas verifica las condiciones de vulnerabilidad del hogar víctima.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>MANUAL DEL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE CONFINAMIENTO COMO EVENTO MASIVO</b>	Código: 120.01.06-3
	Direccionamiento Estratégico	Versión: 01
	Lineamiento para la entrega de ayuda humanitaria y coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).	Fecha: 08/05/2020 Página <b>6</b> de <b>30</b>

**Ayuda Humanitaria:** es la ayuda que reciben las víctimas de hechos victimizantes diferentes al desplazamiento forzado por las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender a las víctimas, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de esta. Asistencia Humanitaria: Son todos aquellos programas y recursos de orden político, económico, social y fiscal a cargo del Estado, orientados a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindándoles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.

**Bienes y Servicios:** Son los productos de las acciones que realizan las personas que buscan satisfacer las necesidades de los demás.

Bienes vitales para la supervivencia: elementos que agrupan los mínimos vitales para la subsistencia en los siguientes componentes: (i) Alimentación, (ii) Educación (para niños, niñas y adolescentes), (iii) Atención en Salud, y (iv) Vivienda y/o Alojamiento.<sup>2</sup>

**Confinamiento:** situación de vulneración a los derechos fundamentales, en que las comunidades, pese a permanecer en una parte de su territorio, pierden la movilidad, como consecuencia de la presencia y accionar de grupos armados ilegales. Esta restricción implica la imposibilidad de acceder a bienes indispensables para la supervivencia, derivada del control militar, económico, político, cultural y social que ejercen los grupos armados ilegales en el marco del conflicto armado interno. <sup>3</sup>

**Comunidad:** conjunto social que comparte identidad basada en prácticas, cultura, patrones de enseñanza, territorio o historia, con interés en generación de bienes indivisibles, o públicos. Tal es el caso de veredas, cabeceras corregimientos o cabeceras municipales, de arraigo claro y conocido por sus habitantes.

La comunidad se integra por un grupo de personas que comparten territorio, características, necesidades, intereses y problemas comunes; asimismo, intercambian manifestaciones culturales: tradiciones, costumbres, creencias y actividades.<sup>4</sup>

**Condiciones Adecuadas de Habitabilidad:** Son las características básicas que garantizan la seguridad de un espacio para vivir como son el acceso a agua potable, condiciones que garanticen la salud y el saneamiento básico, iluminación, ventilación, materiales seguros, entre otros. Mínimas condiciones habitacionales (agua, saneamiento, espacios diferenciados, iluminación, ventilación y materiales seguros, salubridad del hogar y dinámica familiar). <sup>5</sup>

<sup>2</sup> AGENCIA PRENSA RURAL. Confinamiento poblacional: La otra realidad devastadora del conflicto. 13 de marzo de 2009. Disponible en <https://prensarural.org/spip/spip.php?article2025>.

<sup>3</sup> Artículo primero, Resolución 00171 de 2016.

<sup>4</sup> [http://www.conevyt.org.mx/colaboracion/colabora/objetivos/libros\\_pdf/sso1\\_u1lecc2.pdf](http://www.conevyt.org.mx/colaboracion/colabora/objetivos/libros_pdf/sso1_u1lecc2.pdf). EL MEDIO SOCIAL EN QUE VIVIMOS. La comunidad.

<sup>5</sup> (DPS, 2012)

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>MANUAL DEL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE CONFINAMIENTO COMO EVENTO MASIVO</b>	Código: 120.01.06-3
	Direccionamiento Estratégico	Versión: 01
	Lineamiento para la entrega de ayuda humanitaria y coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).	Fecha: 08/05/2020 Página <b>7</b> de <b>30</b>

**Formato Único de Declaración- FUD** Es el formato en el cual se consigna los datos básicos que permitan la obtención, desde un enfoque diferencial, de la información necesaria para una correcta valoración y facilite la determinación las medidas de asistencia atención y reparación que se adecuen al daño sufrido y las necesidades de las víctimas (Artículo 2.2.2.3.3. del decreto 1084 de 2015).

**Hacinamiento:** se refiere al amontonamiento o acumulación de personas o animales en un solo lugar y el cual no cuenta con las dimensiones físicas para albergarlos. En otras palabras, el número de personas que allí se encuentran superan la capacidad total del espacio y no cuenta con la seguridad e higiene que corresponde.<sup>6</sup>

**Oferta Institucional:** Son los programas, información y/o servicios que prestan todas las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas –SNARIV- para atender las necesidades de la población víctima.

**Plan de Contingencia:** es una herramienta técnica municipal, distrital y departamental, para construir capacidades de respuesta institucional local que permitan garantizar, en la fase de inmediatez, la protección y respuesta humanitaria adecuada y pertinente, eficaz y oportuna, coordinada y complementaria para cubrir las necesidades primarias de las víctimas de eventos de violencia ocurridos en el conflicto armado interno. (Guía metodológica para la formulación de planes de contingencia para la ayuda y atención humanitaria inmediata de víctimas del conflicto armado en Colombia).

**Restricciones a la movilidad:** Son acciones que generan confinamiento o aislamiento poblacional, especialmente en áreas rurales y semiurbanas. Las restricciones en la libertad de movimiento también ponen en peligro las actividades culturales, sociales y organizacionales, lo cual debilita el tejido social y destruye las tradiciones.<sup>7</sup>

La restricción a la movilidad no necesariamente es el eje central del confinamiento, ya que se puede aislar a un grupo poblacional no sólo prohibiendo su libre circulación, sino también impidiendo el ingreso al territorio del grupo de bienes y servicios básicos. Esto se da, por ejemplo, en los casos de limitaciones a medicamentos, alimentos e insumos agrícolas, hecho que, si bien no implica limitación a la libertad de circulación de las personas, en la práctica conllevan al aislamiento poblacional.<sup>8</sup>

**Violencia armada:** Es uno de los principales obstáculos para el desarrollo humano.<sup>9</sup> Las causas de la violencia armada surgen de una serie de factores que irradian del individuo y aparecen en ámbitos interpersonales, institucionales y estructurales. Los costos e impactos de la violencia

<sup>6</sup> <https://www.ministros.org/definicion-de-hacinamiento-que-es-significado-y-concepto/>. <http://conceptodefinicion.de/hacinamiento/>.

<sup>7</sup> CODHES, el Proyecto Pasos- Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado- y PCS y comunidades 2004

<sup>8</sup> AGENCIA PRENSA RURAL. Confinamiento poblacional: La otra realidad devastadora del conflicto. 13 de marzo de 2009. Disponible en <https://prensarural.org/spip/spip.php?article2025>.

<sup>9</sup> <http://www.cerac.org.co/es/%C3%ADneas-de-investigaci%C3%B3n/violencia-armada/>

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>MANUAL DEL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE VICTIMAS DE CONFINAMIENTO COMO EVENTO MASIVO</b>	Código: 120.01.06-3
	Direccionamiento Estratégico	Versión: 01
	Lineamiento para la entrega de ayuda humanitaria y coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).	Fecha: 08/05/2020 Página <b>8</b> de <b>30</b>

armada se encuentran relacionados con sus causas y con los factores de riesgo. Sus efectos pueden medirse en términos humanos o en términos de capital.<sup>10</sup>

### 3.2. Enfoque Diferencial Étnico

**Afrocolombianos:** Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica.

**Autoridades Étnico – Territoriales:** existen asociaciones de consejos comunitarios o de organizaciones étnico-territoriales-organizaciones cuyo objetivo es trabajar por la población afrocolombiana y la defensa del territorio- denominadas de segundo nivel, ya que son regionales, por cuencas de ríos, zonales y territoriales.

**Autoridad tradicional Indígena\*:** Las autoridades tradicionales son los miembros de una comunidad indígena que ejercen, dentro de la estructura propia de la respectiva cultura, un poder de organización, gobierno, gestión o control social.

**Cabildo Indígena:** Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.<sup>11</sup>

**Comunidad o parcialidad indígena:** es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes.<sup>12</sup>

**Comunidad Negras:** Según la ley 70 de 1993, la comunidad negra es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

**Consejo Comunitario:** Una comunidad negra podrá constituirse en Consejo Comunitario, que como persona jurídica ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen

<sup>10</sup> La violencia armada en América Latina y el Caribe. Por Robert Muggah y Keith Krause Director de investigación del Small Arms Survey en Ginebra y profesor titular de la Universidad de Ginebra, y director del Small Arms Survey, respectivamente. <http://www.genevadeclaration.org/fileadmin/docs/regional-publications/Hechos-del-callejon-violencia-armada.pdf>

<sup>11</sup> Ibídem

<sup>12</sup> Ibídem

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>MANUAL DEL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE VICTIMAS DE CONFINAMIENTO COMO EVENTO MASIVO</b>	Código: 120.01.06-3
	Direccionamiento Estratégico	Versión: 01
	Lineamiento para la entrega de ayuda humanitaria y coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).	Fecha: 08/05/2020 Página <b>9</b> de <b>30</b>

y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad. Al Consejo Comunitario lo integran la Asamblea General y la Junta del Consejo Comunitario.<sup>13</sup>

**Grupo Étnico:** De acuerdo con lo que establece el Convenio 169 de 1989 de la OIT, un grupo étnico es un conjunto de personas cuyas condiciones sociales, culturales y económicas las distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y están regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial<sup>14</sup>; adicionalmente, dichos grupos son conscientes de su identidad y se auto reconocen desde su ancestralidad, cosmovisión y/o forma de vida.

Los grupos étnicos reconocidos en Colombia son tres (3): los Pueblos Indígenas, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y el Pueblo Rrom; a su vez, cada uno desarrolla de acuerdo a su propia forma organizativa y cultural conceptos de gobierno y territorialidad:

**Guardia Cimarrona:** Es una institución propia de las comunidades negras, que a través de la historia de la fundación de Palenque de San Basilio, inspirada en Benkos Biohó, ha garantizado la seguridad local. Esta estrategia de guardia es una dinámica que la comunidad de Palenque ha mantenido siempre y busca proteger a la comunidad en todas sus dimensiones, en aras de una convivencia pacífica. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes comunitarias y la seguridad del patrimonio cultural; previene, vigila y controla las áreas protegidas del territorio. En la actualidad la comunidad de Palenque de San Basilio, ha organizado la guardia cimarrona de acuerdo con las normas nacionales de Colombia, constituyendo una corporación como ente jurídico sin ánimo de lucro, para poder tener un reconocimiento.<sup>15</sup>

**Guardia Indígena:** Es un órgano colectivo mediante el cual se organiza el Pueblo y/o Comunidad Indígena para proteger a su y defender su territorio. No se trata de una estructura policial, sino un mecanismo humanitario y de resistencia civil. Busca proteger y difundir su cultura ancestral y el ejercicio de derecho propio. Deriva su mandato de las propias asambleas, por lo que depende directamente de las autoridades indígenas. Surge para defenderse de todos los actores que agreden los pueblos, pero solamente se defienden con su “chonta” o bastón de mando, lo cual le imprime un valor simbólico a la guardia.<sup>16</sup>

**Junta del Consejo Comunitario:** La Junta del Consejo Comunitario es la autoridad de dirección, coordinación, ejecución y administración interna de la comunidad que ha conformado un Consejo Comunitario para ejercer las funciones que le atribuye la Ley 70 de 1993, sus decretos

<sup>13</sup> Decreto 1745 de 1995

<sup>14</sup> La legislación especial para los grupos étnicos en Colombia tiene como referente al Convenio 169 de 1989 de OIT, incorporado al bloque de constitucionalidad a través de la Ley 21 de 1991.

<sup>15</sup> <http://www.etnoterritorios.org/Caribe.shtml?apc=g-xx-1-&x=18> – GUARDIA CIMARRONA Y JUSTICIA PROPIA DE PALENQUE - Consejero departamental de Patrimonio por Bolívar - Palenque Regional Ku suto Karibe.

<sup>16</sup> <https://www.cric-colombia.org/portal/guardia-indigena/> - GUARDIA INDÍGENA – SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>MANUAL DEL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE VICTIMAS DE CONFINAMIENTO COMO EVENTO MASIVO</b>	Código: 120.01.06-3
	Direccionamiento Estratégico	Versión: 01
	Lineamiento para la entrega de ayuda humanitaria y coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).	Fecha: 08/05/2020 Página <b>10</b> de <b>30</b>

reglamentarios y las demás que le asigne el sistema de derecho propio de la comunidad. Sus integrantes son miembros del Consejo Comunitario, elegidos y reconocidos por éste.

**Jurisdicción especial:** no sólo se restringe a hechos en los que por diferentes circunstancias miembros de pueblos indígenas se involucren en situaciones de carácter punible. La jurisdicción especial étnica aplica también a otros asuntos de carácter administrativo, ambiental, educativo y de salud, por ejemplo. En general, este derecho tiene un alcance amplio que faculta a sus autoridades para actuar en otros ámbitos de la vida política, administrativa y jurídica relacionados con sus asuntos internos, frente a la comunidad y su territorio.

**Kriss Rromaní:** Tribunal en el que se reúnen los gitanos mayores (Seré Rromengue) de determinada Kumpania con el propósito de resolver una controversia y tratar asuntos internos.

**Kumpania (Kumpaño plural):** Es el conjunto de grupos familiares configurados patrilinealmente (patrigrupos), que a partir de alianzas de diverso orden optan por compartir espacios para vivir cerca o para itinerar de manera conjunta.

**Libre circulación:** En razón a que el pueblo Rrom ha desarrollado históricamente su conciencia étnica a partir del nomadismo se reconoce y reitera el derecho de este pueblo y de sus miembros individualmente considerados, a la libre circulación por todo el territorio nacional, salvo por limitaciones legales.

**Palenqueros:** Hace referencia a grupos de población afrocolombiana caracterizada por su historia de lucha contra la esclavitud, desplegada por los africanos traídos hasta América por España. El Palenque de San Basilio ubicado en el departamento de Bolívar goza de gran reconocimiento dado que permanece en la actualidad conservando varios rasgos, entre ellos una lengua criolla derivada de la mezcla de dialectos provenientes de África. Sin embargo, a este se suman los palenques de San José de Uré ubicado en el departamento de Córdoba, el Palenque de La Libertad en Sucre y el Palenque Jacobo Pérez Escobar ubicado en el departamento de Magdalena.

**Pueblos Indígenas:** conjunto de personas descendientes de pueblos amerindios pobladores ancestrales del territorio nacional, que mantienen vivas sus tradiciones lingüísticas y culturales, una fuerte relación con el territorio ancestral y la naturaleza, así como una organización social y política propia. Según datos del DANE actualmente se registran 89 pueblos indígenas y unas 64 lenguas aborígenes. Según la Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC, los pueblos indígenas en Colombia ascienden a 102.

**Pueblo Rrom o Gitano:** es un grupo humano cuya pertenencia se define a través de líneas de parentesco, en donde todos comparten, entre otros aspectos, la idea de un origen común, una tradición nómada, un idioma denominado Romaní, un sistema jurídico denominado la kriss Romaní, unas autoridades, una organización social, el respeto a un complejo sistema de valores y creencias, un especial sentido de la estética que conlleva a un fuerte apego a la libertad

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>MANUAL DEL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE CONFINAMIENTO COMO EVENTO MASIVO</b>	Código: 120.01.06-3
	Direccionamiento Estratégico	Versión: 01
	Lineamiento para la entrega de ayuda humanitaria y coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).	Fecha: 08/05/2020 Página <b>11</b> de <b>30</b>

individual y colectiva, los cuales definen fronteras étnicas que los distinguen de otros grupos étnicos”.

En Colombia el Pueblo Rrom está conformado por 11 Kumpany reconocidas por el Ministerio del Interior y se ubican en: Pasto (Nariño), Cúcuta, Girón (Santander), Envigado (Antioquia); Sabanalarga (Atlántico), Sahagún, San Pelayo (Córdoba) San Pues (Sucre), Ibagué (Tolima); Pro Rom y Unión Romaní (Bogotá).

**Raizales:** Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. La Constitución Política de 1991, hace referencia a dicha población en el artículo 310, de igual manera la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 1993 y C-454/99. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socioculturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano

**Representante Legal del Consejo Comunitario:** ejerce las funciones de representación de la comunidad, en cuanto persona jurídica.

**Reserva indígena:** Es un globo de terreno baldío ocupado por una o varias comunidades indígenas que fue delimitado y legalmente asignado por el INCORA a aquellas para que ejerzan en él los derechos de uso y usufructo con exclusión de terceros. Las reservas indígenas constituyen tierras comunales de grupos étnicos, para los fines previstos en el artículo 63 de la Constitución Política y la Ley 21 de 1991.<sup>17</sup>

**Resguardo Indígena:** Los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables.<sup>18</sup>

Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio. Los integrantes de la comunidad indígena del resguardo no pueden enajenar a cualquier título, arrendar por cuenta propia o hipotecar los terrenos que constituyen el resguardo.

**Seré Rromengué - Sero Rrom (Sere Rromengue plural) o representante legal de la Kumpania:** es el hombre casado, con hijos, sobre el cual, por su prestigio, conocimiento de la tradición, capacidad de construir consensos, habilidad en la palabra, recae la autoridad de un determinado patrigrupa o grupo familiar extenso. Es el encargado de representar a la kumpania

<sup>17</sup> Ibídem

<sup>18</sup> Ibídem

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>MANUAL DEL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE VICTIMAS DE CONFINAMIENTO COMO EVENTO MASIVO</b>	Código: 120.01.06-3
	Direccionamiento Estratégico	Versión: 01
	Lineamiento para la entrega de ayuda humanitaria y coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).	Fecha: 08/05/2020 Página <b>12</b> de <b>30</b>

en todos los espacios de concertación externos de manera local, regional y nacional, por lo cual, hace parte de la Mesa Nacional de Diálogo Rrom.

**Territorio:** es una construcción social y cultural basada en las relaciones que una comunidad o pueblo desarrolla con su entorno, y sobre el cual define su comprensión del universo en un entrelazado físico y espiritual, que orienta su forma de vida y establece un sistema de valores respetuoso de la tierra como elemento vital.

**Territorios Indígenas:** Son las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígenas y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales.<sup>19</sup>

**Tierras de comunidades negras:** tierras ubicadas generalmente en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, sobre las cuales y de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción y organización ejercen su cultura y reivindican el derecho a la propiedad colectiva.

#### 4. ALCANCE

Este manual inicia con el reconocimiento del **evento tipo masivo** en el Registro Único de Víctimas por el hecho victimizante confinamiento y remisión a la ruta de atención, y finaliza con el procedimiento para la entrega de ayuda humanitaria y la coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).

#### 5. DESARROLLO

##### 5.1 Ejes Transversales

El lineamiento técnico para la atención del confinamiento fue construido en la lógica del mapa conceptual de la política pública para la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral para las víctimas, la cual contempla cinco componentes: (i) Verdad, (ii) Justicia, (iii) Prevención y Protección, (iv) Asistencia y Atención y, (v) Reparación Integral.

De igual forma, contempla ejes transversales de la política, como el enfoque diferencial, enfoque territorial, enfoque psicosocial, entre otros que corresponden al enfoque de acciones y prácticas que se desarrollan de manera permanente e independiente de las diversas medidas contempladas en la política pública. En cuadro anexo, se detallan cada uno de los ejes transversales. (Anexo 1)

<sup>19</sup>Decreto\_2164\_de\_1995

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<p><b>MANUAL DEL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE CONFINAMIENTO COMO EVENTO MASIVO</b></p>	Código: 120.01.06-3
	<p>Direccionamiento Estratégico</p>	Versión: 01
	<p>Lineamiento para la entrega de ayuda humanitaria y coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).</p>	<p>Fecha: 08/05/2020</p> <p>Página <b>13</b> de <b>30</b></p>

## 5.2 Generalidades

La aplicación de este manual es de obligatorio cumplimiento para los Directores y Subdirectores Técnicos, Directores Territoriales y demás funcionarios y colaboradores de la entidad, los lineamientos contenidos en el presente manual serán ampliamente divulgados por los responsables de los procesos en todos y cada uno de sus equipos técnicos y grupos misionales, igualmente, la Oficina Asesora de Comunicaciones OAC de la Unidad, desarrollará las estrategias de divulgación y socialización que garantice su aplicación efectiva.

## 5.3 Actividades Ruta de Atención al Confinamiento como Evento Masivo

La ruta de atención al confinamiento contempla acciones articuladas, que van desde la ocurrencia del hecho victimizante, pasan por la inclusión en el Registro Único de Víctimas y van hasta las acciones de gestión de oferta. A continuación, se presenta el diagrama de las rutas y se detallan las acciones para cada fase de atención.

### 1. Ruta de atención a las víctimas del hecho victimizante confinamiento



### 2. Ruta – Casos de 120 días o menos de ocurrido el hecho victimizante confinamiento (último hecho en el RUV).



### 3. Ruta – Casos de más de 120 días de ocurrido el hecho victimizante confinamiento (último hecho en el RUV).



**Ilustración 1.** Flujograma rutas de atención al hecho victimizante confinamiento.  
**Fuente:** Dirección de Gestión Social y Humanitaria - Unidad para las víctimas.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>MANUAL DEL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE CONFINAMIENTO COMO EVENTO MASIVO</b>	Código: 120.01.06-3
	Direccionamiento Estratégico	Versión: 01
	Lineamiento para la entrega de ayuda humanitaria y coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).	Fecha: 08/05/2020 Página <b>14</b> de <b>30</b>

### 5.3.1. Previo a la inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 de artículo 47 de la Ley 1448 de 2011, las entidades territoriales son las responsables de garantizar la entrega de la ayuda humanitaria inmediata a las víctimas. Para el caso del confinamiento, aplica siempre y cuando este evento masivo haya ocurrido durante los últimos tres (3) meses.

La Unidad para las Víctimas actúa en caso de ser necesario, bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y la estrategia de corresponsabilidad.

### 5.3.2. Reconocimiento del evento tipo masivo en el Registro Único de Víctimas por el hecho victimizante confinamiento y remisión a la ruta de atención.

De acuerdo con lo contemplado en la resolución 171 de 2016 y el numeral 2 de la circular 014 de 2018, la Dirección de Registro y Gestión de la Información (DRGI) deberá informar a las Direcciones Territoriales, de las nuevas inclusiones por confinamiento en el RUV, **en un plazo no mayor a 5 días a partir de la notificación de inclusión**, incluyendo el censo de la declaración con estado incluido en firme.<sup>20</sup> La información se enviará por parte de la DRGI, a través de correo electrónico y/o la herramienta o aplicativo dispuesto para tal fin, al director(a) Territorial, profesional designado de la Dirección Territorial y a la Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria.

La Dirección Territorial de la Unidad para las Víctimas a su vez, informará de la inclusión del confinamiento a la Entidad Territorial con el fin de coordinar acciones conjuntas con el Ministerio Público, la comunidad y/o grupo de personas, para adelantar el proceso de atención que corresponda. Para el caso de las comunidades étnicas se deberá articular con la Autoridad Tradicional.

### 5.3.3. Procedimiento para la entrega de ayuda humanitaria y la coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).

La atención y asistencia se brindará partiendo de la inclusión en el RUV y de una verificación territorial a través de un **proceso de identificación de afectaciones y de la situación humanitaria**, que se desarrollará por la Dirección Territorial, la cual adelantará las siguientes acciones:

<sup>20</sup> La información de nuevas Inclusiones en el Registro Único de Víctimas por Confinamiento, se llevará a cabo a partir del envío de la Resolución al procedimiento de Notificaciones, dado que, a partir de esta fecha, el Acto Administrativo se encuentra radicado en Orfeo y está listo para ser notificado por servicio al ciudadano. A partir del envío al área de notificaciones, la decisión en el registro se encuentra en firme, como se indica entre paréntesis.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>MANUAL DEL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE VICTIMAS DE CONFINAMIENTO COMO EVENTO MASIVO</b>	Código: 120.01.06-3
	Direccionamiento Estratégico	Versión: 01
	Lineamiento para la entrega de ayuda humanitaria y coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).	Fecha: 08/05/2020 Página <b>15</b> de <b>30</b>

- Reunión preparatoria para documentarse previamente sobre la situación de confinamiento (acciones de asistencia, ayuda, entre otros); provenientes de diferentes fuentes incluyendo la atención prestada en la fase inmediata.
- Articulación con la Entidad Territorial y el Ministerio Público y en todo caso con la autoridad tradicional étnica, líder(es) o vocero(s) de la comunidad y/o grupo de personas afectado, las acciones para llevar a cabo el proceso de identificación de afectaciones y de la situación humanitaria.
- Adelantar el trámite para entrega de la ayuda humanitaria de acuerdo con las rutas establecidas.

La Unidad para las Víctimas actuará en los casos que se identifiquen necesidades que tengan una relación causal con el confinamiento como evento masivo y enmarcadas dentro de un riesgo y/o afectación alimentario y habitacional, dando prioridad a la entrega de la ayuda humanitaria; cuando se identifiquen otras medidas estas se gestionarán y articularán a través de las rutas establecidas para tal fin, especialmente a través de los Comités Territoriales de Justicia Transicional – CTJT y/o Subcomités Operativos.

**Nota:** Los criterios para la evaluación y entrega de medidas se encuentran detallados en la **Circular 00014 del 17 de mayo de 2018**, capítulo II, puntos: (3). *Determinación de las medidas de atención, asistencia y reparación*, (4). *Entrega de la medida de ayuda humanitaria por la Unidad para las Víctimas* y (5). *Activación de otras medidas en cabeza del SNARIV*.

#### 5.3.4. Identificación de las afectaciones y de la situación humanitaria posterior a inclusión en el RUV

- **¿En qué consiste el proceso de identificación de las afectaciones y de la situación humanitaria?**

El proceso de identificación de las afectaciones y de la situación humanitaria en el marco de un confinamiento evento masivo, consiste en la verificación posterior a la inclusión en el RUV, de las condiciones de las comunidades y/o grupos de personas afectados por este hecho victimizante, con un enfoque comunitario, diferencial étnico, territorial y de derechos. Su desarrollo pretende lo siguiente:

- Verificar la continuidad (persistencia) o no de la crisis humanitaria causada por el confinamiento.
- Identificar las condiciones actuales (restricción/afectación/necesidad) producto del confinamiento, referente al componente de asistencia y atención.
- Determinar si se requieren otras medidas de asistencia.
- Determinar si se requiere implementar la medida de rehabilitación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social o de la Unidad para las Víctimas.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>MANUAL DEL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE VICTIMAS DE CONFINAMIENTO COMO EVENTO MASIVO</b>	Código: 120.01.06-3
	Direccionamiento Estratégico	Versión: 01
	Lineamiento para la entrega de ayuda humanitaria y coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).	Fecha: 08/05/2020 Página <b>16</b> de <b>30</b>

- Determinar la viabilidad de la entrega de las medidas que apliquen, incluyendo la ayuda humanitaria.

La Dirección Territorial contará con **15 días hábiles**, posteriores a la notificación de inclusión de la comunidad y/o grupo de personas en el RUV, **en los casos de más de 120 días<sup>21</sup>**, para coordinar con la Entidad Territorial, el Ministerio Público, la comunidad y/o grupo de personas, el proceso de identificación de afectaciones y de la situación humanitaria y enviar sus resultados a la Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria – SAAH.

- **¿Quiénes son los responsables del proceso de identificación de las afectaciones y de la situación humanitaria?:**

Teniendo en cuenta lo contemplado en la circular 014 de 2018, la Dirección territorial debe realizar la articulación y el acompañamiento para que la Entidad Territorial, junto con la autoridad tradicional, líder o vocero, y el Ministerio Público, apliquen y diligencien el instrumento de identificación de afectaciones y de la situación humanitaria.

La Dirección Territorial de la Unidad para las Víctimas, realiza la articulación y acompañamiento a través del o los designados por el Director Territorial.

- **¿Cómo se obtiene la información?**

En el marco de la articulación interinstitucional en el territorio, la Unidad para las Víctimas posibilitará el y/o los instrumento(s) para la recolección de la información de primera fuente que facilite el análisis de la situación de las comunidades y/o grupos de personas confinados, posterior a su inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV) por este hecho victimizante, que permita determinar la continuidad o no del hecho, identificar las condiciones del territorio (restricción/afectación/necesidad), y aplicar las medidas que correspondan, para mitigarlas mientras persistan y se mantenga la situación de confinamiento evento masivo para las personas de la comunidad, grupo o territorio afectado.

Este instrumento es una herramienta técnica con carácter comunitario, cuya aplicación deberá ser coordinada por la Unidad para las Víctimas y liderada por la Administración Municipal de la zona donde ocurre el confinamiento, bajo el acompañamiento del Ministerio Público y en todo caso con la Autoridad Tradicional étnica, líder(es) o vocero(s) de la comunidad y/o grupos de personas afectadas, de acuerdo con lo establecido en la circular 014 de 2018.

En el momento de su aplicación, se deberá verificar si el confinamiento evento masivo corresponde al mismo hecho declarado e incluido en el Registro Único de Víctimas (notificado

<sup>21</sup> En los casos de 120 días o menos no aplica el proceso de identificación de afectaciones y de la situación humanitaria, sino la entrega automática de la ayuda humanitaria.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>MANUAL DEL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE VICTIMAS DE CONFINAMIENTO COMO EVENTO MASIVO</b>	Código: 120.01.06-3
	Direccionamiento Estratégico	Versión: 01
	Lineamiento para la entrega de ayuda humanitaria y coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).	Fecha: 08/05/2020 Página <b>17</b> de <b>30</b>

por la Dirección de Registro y Gestión de la Información).<sup>22</sup> Si no corresponde al mismo, debe orientar a las personas de la comunidad y/o grupo que podrán rendir una nueva declaración por el nuevo hecho victimizante.

El instrumento deberá ser diligenciando completamente y describir con claridad las observaciones, justificaciones o ampliaciones de la información, que permita tener la información oportuna y acertada para la identificación, evaluación y determinación de la viabilidad de las medidas.

El instrumento para la identificación de afectaciones y de la situación humanitaria se encontrará dispuesto en la herramienta tecnológica dispuesta por la Unidad para tal fin y contará con un manual técnico y un documento guía con lineamientos conceptuales para su diligenciamiento y aplicación.

- **¿Cuándo se aplica este instrumento?**

Este instrumento aplica para los casos incluidos en el RUV, cuyo último hecho victimizante sea el confinamiento evento masivo, y haya ocurrido hace más de 120 días.

Mientras persista el confinamiento, se aplicará cada **4 meses**.

**Si pasados los 4 meses la Dirección Territorial no se pronuncia frente a la situación de confinamiento se entenderá que el confinamiento cesó y no serán sujetos de atención por este mismo hecho.**

### 5.3.5. Entrega de la medida de Ayuda Humanitaria por la Unidad para las Víctimas

Para la entrega de la medida de ayuda humanitaria, proceden dos rutas de atención:

- **Casos de nuevos incluidos (120 días o menos de ocurrido el hecho victimizante).**

*Para estos casos, procede la entrega de la ayuda humanitaria de manera automática, sin que medie el proceso de identificación de afectaciones y de la situación humanitaria; dicha solicitud debe ser escalada por el Director Territorial, a través del Sistema de Gestión para las Víctimas – SGV, por medio de la tipificación específicamente creada para la solicitud de ayuda humanitaria para confinamiento.*

<sup>22</sup> DRGI: “Es importante atender que se debe partir de la información de Inclusión en el RUV que se remita a los enlaces designados en cada Dirección Territorial, es decir, que no necesariamente los casos que se reporten estarán notificados, sin embargo, se informará a los profesionales de registro a nivel local de las Inclusiones en el RUV, con el fin de priorizar sus notificaciones”.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>MANUAL DEL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE VICTIMAS DE CONFINAMIENTO COMO EVENTO MASIVO</b>	Código: 120.01.06-3
	Direccionamiento Estratégico	Versión: 01
	Lineamiento para la entrega de ayuda humanitaria y coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).	Fecha: 08/05/2020 Página <b>18</b> de <b>30</b>

- **Casos incluidos en el RUV, cuyo último hecho victimizante sea el confinamiento evento masivo, y haya ocurrido hace más de 120 días, previa identificación de afectaciones relacionadas con el confinamiento.**

*Para estos casos, procede la identificación de afectaciones y de la situación humanitaria, y será necesario verificar la continuidad (persistencia) o no de la crisis humanitaria causada por el confinamiento, identificar las condiciones actuales y determinar las medidas.*

**Nota:** en los dos casos se debe verificar con las autoridades competentes el concepto de seguridad de la zona para garantizar la seguridad tanto de las víctimas que se van a atender, como de los funcionarios que acompañen la entrega. Los conceptos de seguridad son competencia de la fuerza pública con jurisdicción en la zona a visitar; se sugiere que se realice en el marco de un Comité Territorial de Justicia Transicional o Subcomité. Este documento se debe incluir con la solicitud de Ayuda Humanitaria y/o la identificación de afectaciones y de la situación humanitaria.

La identificación de afectaciones y de la situación humanitaria se debe realizar 4 meses después de la entrega de la medida de ayuda humanitaria y así cada 4 meses mientras persista la crisis humanitaria por el hecho victimizante confinamiento.<sup>23</sup>

- **Criterios para la entrega de la ayuda humanitaria<sup>24</sup>**

<sup>23</sup> A partir del reconocimiento del confinamiento como un hecho victimizante diferente al desplazamiento forzado, éste se atenderá bajo los criterios señalados en el artículo 47 y su parágrafo 3 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 2.2.6.4.2 del Decreto 1084 de 2015, en los que se dispone que las víctimas recibirán ayuda humanitaria de acuerdo con las necesidades que tengan relación con el hecho victimizante, a través de mecanismos eficaces y eficientes.

**Ley 1448 de 2011. Artículo 47.** Ayuda Humanitaria. Las víctimas de que trata el artículo 3º de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

**Decreto 1084 de 2015. Artículo 2.2.6.4.2.** (Decreto 4800 de 2011. Artículo 103). Ayuda Humanitaria para hechos victimizantes diferentes al desplazamiento forzado. La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas suministra, por una sola vez, la ayuda humanitaria a que se refiere el artículo 49 de la Ley 418 de 1997, y sus prórrogas correspondientes, de acuerdo a la afectación derivada del hecho victimizante y de las circunstancias de tiempo, modo y lugar del mismo. Parágrafo. En los casos en que la victimización obedezca a múltiples hechos, la ayuda humanitaria estará dirigida a mitigar la afectación derivada de estos hechos de manera integral.

**La Ayuda Humanitaria para hechos diferentes al desplazamiento forzado** es la ayuda que se brinda a las víctimas afectadas por hechos distintos al desplazamiento forzado ocurridos en el marco del conflicto armado, que hayan declarado su situación y se encuentren incluidos en el Registro Único de Víctimas. (Procedimiento de Ayuda Humanitaria para hechos diferentes al desplazamiento – Proceso Gestión de Prevención y Atención a Emergencias).

“La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas suministra, por una sola vez, la ayuda humanitaria a que se refiere el artículo 49 de la Ley 418 de 1997, y sus prórrogas correspondientes, de acuerdo con la afectación derivada del hecho victimizante y de las circunstancias de tiempo, modo y lugar del mismo.”<sup>23</sup>

<sup>24</sup> Incluidas en la Circular 00014 de 17 mayo del 2018

	<b>MANUAL DEL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE VICTIMAS DE CONFINAMIENTO COMO EVENTO MASIVO</b>	Código: 120.01.06-3
	Direccionamiento Estratégico	Versión: 01
	Lineamiento para la entrega de ayuda humanitaria y coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).	Fecha: 08/05/2020 Página <b>19</b> de <b>30</b>

Para el trámite de esta medida se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- Procederá la programación y entrega de la ayuda humanitaria a comunidades y/o grupo de personas incluidas por confinamiento evento masivo en el RUV, cuyo hecho victimizante haya ocurrido **hace 120 días o menos**, siempre y cuando ya se haya suspendido la entrega de la AHI por parte del Ente Territorial. Para los casos, cuya ocurrencia fue hace **más de 120 días**, dependerá de resultado de la aplicación del instrumento para la identificación de afectación y de la situación humanitaria.
  - Cuando se identifiquen afectaciones y/o situaciones humanitarias referentes a restricciones en los **componentes de alimentación y/o habitabilidad** relacionadas con el hecho victimizante en el territorio, **se programará la entrega de la ayuda humanitaria** a los hogares y/o personas víctimas incluidos en el RUV, de acuerdo con las condiciones de acceso y seguridad.
  - Su entrega será **preferentemente en especie**. La DGSH – SAAH evaluará en cada caso las condiciones de tiempo, modo y lugar y adoptará la(s) modalidades de entrega(s) más convenientes.
  - En el caso de no identificarse restricciones a la movilidad y afectaciones y/o situaciones humanitarias relacionadas con la alimentación y/o la habitabilidad como consecuencia al confinamiento, se debe proceder a la **no entrega o a la suspensión de la ayuda humanitaria**.
  - Si alguno de los hogares de la comunidad y/o grupo de personas presenta un desplazamiento forzado posterior al confinamiento **como último hecho victimizante incluido en el RUV**, será atendido por esta ruta, y no por la ruta de confinamiento.
  - Si en el grupo o comunidad confinada, hay víctimas que vienen siendo atendidas por desplazamiento forzado y la situación de confinamiento persiste, se detendrá temporalmente la atención por desplazamiento y se atenderán por la **ruta de confinamiento**.
- **Casos de hechos ocurridos dentro de los primeros 120 días o menos:**
    - Tan pronto la DRGI informe sobre las nuevas inclusiones, la Dirección Territorial debe realizar la solicitud de ayuda humanitaria en especie por medio de la tipificación de ayuda humanitaria para confinamiento en SGV: DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA/ CONFINAMIENTO MENOR A 120 DIAS. La solicitud debe ser tramitada **con 15 días de anticipación** a la fecha programada para la entrega de la medida, se debe hacer por medio del formato correspondiente (**Formato de Solicitud de Ayuda**

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>MANUAL DEL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE VICTIMAS DE CONFINAMIENTO COMO EVENTO MASIVO</b>	Código: 120.01.06-3
	Direccionamiento Estratégico	Versión: 01
	Lineamiento para la entrega de ayuda humanitaria y coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).	Fecha: 08/05/2020 Página <b>20</b> de <b>30</b>

**Alimentaria y No Alimentaria)** y firmado por el Director Territorial, anexando el censo requerido.

- **La Dirección Territorial deberá prepararse para la entrega (operación, logística, equipo de trabajo, entidades que acompañan, comisiones, gestión de transporte fluvial y/u otro tipo diferente al terrestre).** El delegado de la Dirección Territorial, de forma articulada con los delegados de las entidades que acompañarán el proceso, deberá informar y articular con la comunidad y/o grupo de personas, a través de su autoridad tradicional, vocero o representante, la entrega de la medida.
- Posterior a la entrega de la ayuda humanitaria en especie, la Dirección Territorial debe enviar los tres formatos soportes (**Formato de Entrega a la comunidad con las firmas de las víctimas, Formato de Remisión del proveedor firmado, Orden de Pedido al Proveedor**), a la Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria, para iniciar con el proceso de legalización.<sup>25</sup>
- Cuatro (4) meses después de la entrega de la medida, se debe llevar a cabo con la comunidad y/o grupo de personas el **proceso de identificación de afectaciones y de la situación humanitaria** a través del instrumento técnico, para verificar la persistencia de la situación humanitaria, identificar las condiciones actuales y determinar la continuidad de la medida.<sup>26</sup>
- **Casos de hechos ocurridos hace más de 120 días:**

En estos casos se debe llevar a cabo el proceso de identificación de afectaciones y de la situación humanitaria, aplicando el instrumento técnico creado para tal fin.

- El delegado de la Dirección Territorial de la Unidad para las Víctimas deberá remitir el resultado (Acta Resumen) a la Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria, **en el término establecido (15 días hábiles) y debidamente firmada por (i) los delegados que realizaron y acompañaron el diagnóstico, (ii) el Secretario Técnico del Comité**

<sup>25</sup> La SAAH debe validar estos soportes **para el cierre de caso** y entregarlos a la SPAE para el pago al proveedor (legalización).

<sup>26</sup> Circular 00014 de 2018. "Para aquellos casos incluidos en el RUV con ocurrencia del hecho mayor a 120 días, en los cuales la aplicación del instrumento para la identificación de afectaciones y de la situación humanitaria, determine que existen afectaciones y/o restricciones a la movilidad y situaciones humanitarias relacionadas con la alimentación y/o la habitabilidad como consecuencia al confinamiento, procederá la entrega de la ayuda humanitaria" – "En caso que no se identifiquen restricciones a la movilidad y afectaciones y/o situaciones humanitarias relacionadas con la alimentación y/o la habitabilidad como consecuencia al confinamiento, se debe proceder a la suspensión definitiva de la ayuda humanitaria por este hecho victimizante a las personas y/o los hogares víctimas incluidos en el RUV por confinamiento. Esta situación no afecta su condición de víctima o de inclusión en el RUV, sino la suspensión de la entrega de la medida" - "A partir de los resultados de la aplicación del instrumento para la identificación de afectaciones y de la situación humanitaria, la Dirección Territorial solicitará al ente territorial la convocatoria del CTJT para coordinar las acciones con las entidades que conforman el SNARIV en el nivel municipal o departamental, articulando la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas, así como la materialización de las garantías de no repetición".

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>MANUAL DEL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE CONFINAMIENTO COMO EVENTO MASIVO</b>	Código: 120.01.06-3
	Direccionamiento Estratégico	Versión: 01
	Lineamiento para la entrega de ayuda humanitaria y coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).	Fecha: 08/05/2020 Página <b>21</b> de <b>30</b>

### **Territorial de Justicia Transicional y por (iii) el Director Territorial de la Unidad para las Víctimas (Lista de asistencia).**

- Si aplica la medida de ayuda de humanitaria, se procederá a su programación y entrega de la misma manera como se describió en el punto anterior.

#### **5.3.6. De la activación de otras medidas en cabeza del SNARIV**

Es importante mencionar que las medidas de atención estarán bajo la coordinación de la Dirección de Gestión Interinstitucional a través de sus Subdirecciones Técnicas (Nación-Territorio, Coordinación SNARIV, Participación).

De los resultados de la aplicación del instrumento para la identificación de afectaciones y de la situación humanitaria por el hecho del confinamiento, la Dirección Territorial, a través del Profesional de Nación - Territorio solicitará a la entidad territorial la convocatoria del Comité Territorial de Justicia Transicional – CTJT, con el fin de poner en conocimiento el resultado de las necesidades y coordinar las acciones con las entidades que conforman el SNARIV con presencia territorial, articulando la oferta institucional disponible para poder gestionar el acceso de las víctimas, así como la materialización de las garantías de no repetición.

Los resultados de la aplicación del instrumento de identificación de afectaciones y de la situación humanitaria deberán ser remitidos a las entidades competentes para la gestión de oferta territorial, y la Dirección Territorial de la Unidad para las Víctimas realizará el seguimiento correspondiente de acuerdo con las acciones descritas en el anexo técnico (ver anexo técnico).

El CTJT solicitará la medida de rehabilitación, según las necesidades de las personas, para determinar si se implementa PAPSIVI en alguna de sus modalidades (individual, familiar, comunitaria o étnica) o las Estrategias de Recuperación Emocional a nivel Grupal de la Unidad para las Víctimas.

Es potestad de CTJT definir si se adelanta una nueva sesión con el propósito de realizar análisis, evaluación y seguimiento de los casos en cada diagnóstico que se aplique a la comunidad y/o grupo de personas incluidas por confinamiento, mientras persista la situación humanitaria. Para los CTJT se deberá aplicar el principio de concertación y participación de acuerdo con los protocolos que los rigen.

Las Direcciones Territoriales brindarán asistencia técnica a los Secretarios Técnicos de los CTJT para gestionar con las entidades del SNARIV a nivel local las medidas para atender a las víctimas de confinamiento, de acuerdo con sus competencias, en materia de seguridad, prevención temprana y urgente, garantías de no repetición, rehabilitación social y comunitaria, atención psicosocial entre otras. Para las comunidades étnicas, la asistencia técnica incluirá los

	<b>MANUAL DEL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE VICTIMAS DE CONFINAMIENTO COMO EVENTO MASIVO</b>	Código: 120.01.06-3
	Direccionamiento Estratégico	Versión: 01
	Lineamiento para la entrega de ayuda humanitaria y coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).	Fecha: 08/05/2020 Página <b>22</b> de <b>30</b>

lineamientos y recomendaciones desde el reconocimiento de los derechos a la integridad cultural, la autonomía y el territorio.

De manera subsidiaria, la Dirección Territorial comunicará a la Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV para realizar la articulación de oferta que se requiera con las entidades del nivel nacional, cuando ello resulte necesario, en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, para lo cual deberán remitirse en acta o cualquier medio que se disponga, firmado por los integrantes del CTJT, la solicitud indicando porque no fue viable la atención de la oferta en el territorio.

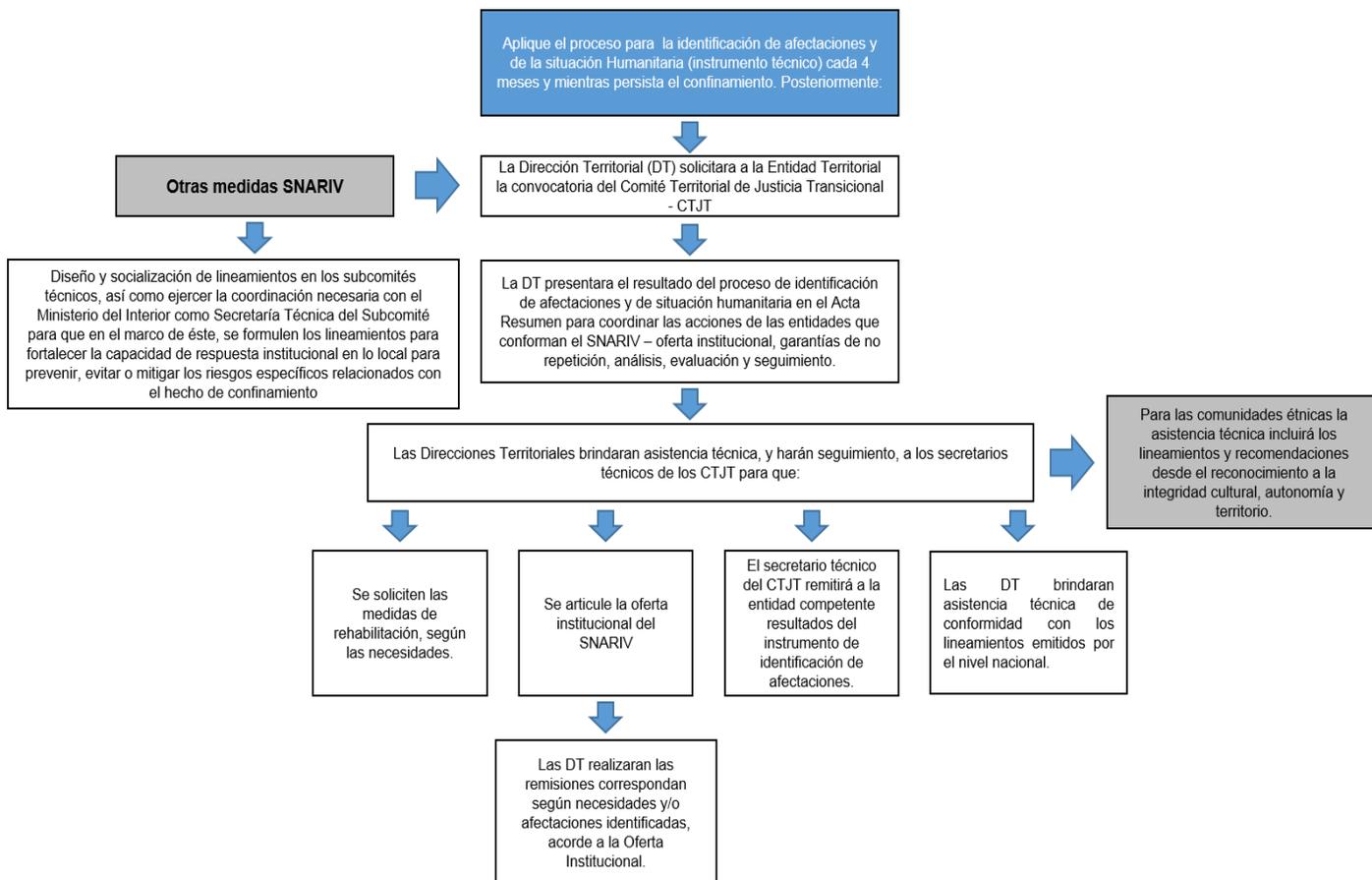
Por otra parte, como medio complementario, la Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV, a través de la Coordinación Operativa que se ejerce sobre los Subcomités Técnicos del Sistema, pondrá en conocimiento del Subcomité Nacional de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición y de los demás Subcomités según corresponda, estas situaciones, para que en su calidad de grupos de trabajo interinstitucional, encargados del diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, formulen los lineamientos pertinentes para orientar a las entidades territoriales, en la formulación de sus planes de acción territorial, dirigidos a garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral frente a los hechos de confinamiento que se presenten en el territorio de su jurisdicción, y para la construcción de protocolos, metodologías y procesos que se requieran para la efectiva implementación de estas medidas, de conformidad con los artículos 2.2.8.1.4 y 2.2.8.1.5 del Decreto 1084 de 2015.

La Dirección de Gestión Interinstitucional, a través de sus subdirecciones<sup>2728</sup> y dentro del marco de sus funciones adelantará acciones de fortalecimiento institucional para dar respuesta oportuna frente al hecho victimizante de confinamiento (ver anexo técnico).

<sup>27</sup> la Subdirección Técnica de Nación Territorio se propiciarán espacios para la implementación de los lineamientos e instrumentos que permitan fortalecer la capacidad de respuesta institucional en los diferentes niveles de gobierno para prevenir, evitar y mitigar los riesgos relacionados con el hecho del confinamiento; así como el análisis de la información suministrada por las entidades territoriales en relación con los programas y proyectos, en aras de orientar la asignación de recursos presupuestales para el confinamiento.

<sup>28</sup> la Subdirección de Participación, en el marco de los fortalecimientos a la mesa nacional y las mesas departamentales socializarán la ruta de atención al confinamiento reforzando el papel de los delegados de la misma ante el CTJT.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>MANUAL DEL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE VICTIMAS DE CONFINAMIENTO COMO EVENTO MASIVO</b>	Código: 120.01.06-3
	Direccionamiento Estratégico	Versión: 01
	Lineamiento para la entrega de ayuda humanitaria y coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).	Fecha: 08/05/2020 Página <b>23</b> de <b>30</b>



**Ilustración 2.** Flujograma Activación otras medidas del SNARIV en la ruta de atención al hecho victimizante confinamiento cuya duración es superior a 120 días.

**Fuente:** Dirección de Gestión Interinstitucionales - Unidad para las víctimas

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>MANUAL DEL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE CONFINAMIENTO COMO EVENTO MASIVO</b>	Código: 120.01.06-3
	Direccionamiento Estratégico	Versión: 01
	Lineamiento para la entrega de ayuda humanitaria y coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).	Fecha: 08/05/2020 Página <b>24</b> de <b>30</b>

## DOCUMENTOS DE REFERENCIA

### 6.1 Normograma básico

Ley 1448 de 2011, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y dictan otras disposiciones”.

Resolución 00171 de 2016, “Por la cual el confinamiento como hecho victimizante en el marco de la Ley 1448 de 2011”.

Circular No. \_\_\_\_ de 2018, “Por la cual se establece el lineamiento técnico para la entrega de ayuda humanitaria y coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).”

Resolución 2349 de 2012, “Por la cual se dicta el Manual Operativo de Entrega de Ayuda Humanitaria para las Víctimas de hechos victimizantes de hechos diferentes al desplazamiento forzado”.

Decreto 4802 de 2011, “Por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”

Decreto Ley 4633 de 2011, “Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas”.

Decreto Ley 4634 de 2011, “Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano”.

Decreto Ley 4635 de 2011, “Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras”.

Decreto 1084 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación”.

Resolución 01249 de 2016, “...Por la cual se establece el apoyo subsidiario a las entidades territoriales en la entrega de ayuda y atención humanitaria inmediata...”.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>MANUAL DEL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE VICTIMAS DE CONFINAMIENTO COMO EVENTO MASIVO</b>	Código: 120.01.06-3
	Direccionamiento Estratégico	Versión: 01
	Lineamiento para la entrega de ayuda humanitaria y coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).	Fecha: 08/05/2020 Página <b>25</b> de <b>30</b>

## 6.2 Autos de la Corte Constitucional:

Auto 091 de 2017, Solicitud de información al Gobierno Nacional y a las entidades territoriales sobre las medidas adoptadas para atender y proteger a las comunidades étnicas de la región del Bajo San Juan y Bajo Calima (Valle del Cauca y Chocó),<sup>29</sup> en el marco del seguimiento a los autos 004 y 005 de 2009.

Auto 504 de 2017, Solicitud de información acerca de las medidas adoptadas para la asistencia, atención y protección de la población desplazada o en riesgo de desplazamiento del Chocó, en el marco del seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-025 de 2004 y sus autos complementarios, en especial los autos 004 y 005 de 2009 y 373 de 2016.

Auto 620 de 2017, Adopción de medidas provisionales urgentes para la protección de la población afrodescendiente e indígena de la Costa Nariñense, en el marco del seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-025 de 2004 y sus autos complementarios 004 y 005 de 2009, 174 de 2011, 073 de 2014 y 373 de 2016.

Auto 266 de 2017, Evaluación de los avances, rezagos y retrocesos en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) declarado mediante la sentencia T-025 de 2004, en el marco del seguimiento a los autos 004 y 005 de 2009.

Autos 073 de 2014, Medidas de prevención, protección y atención de las comunidades afrodescendientes de la región pacífica del departamento de Nariño en riesgo y víctimas de desplazamiento forzado, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 y de las medidas específicas ordenadas en el auto 005 de 2009.

Auto 093 de 2008 “desarrolló la línea jurisprudencial en la que establece la relación entre desplazamiento forzado y confinamiento no como hechos victimizantes “equiparables” entre sí, sino como un nexa causal entre uno y otro. En cuanto a la protección de los derechos a la vida, a la integridad personal, a la seguridad personal, a la libertad de circulación, y a la prevención de las circunstancias que generan desplazamientos forzados, de las personas civiles del municipio de Samaniego (Nariño) afectadas por el problema de minas antipersona y ubicadas en consecuencia en alto riesgo de desplazamiento forzado, o de desplazamiento forzado efectivo.

De esta manera, la Corte Constitucional resaltó el vínculo causal directo entre las situaciones de confinamiento y la ocurrencia de posteriores desplazamientos forzados de alto riesgo. Asimismo, reconoce que las situaciones de confinamiento, bloqueo o aislamiento de la población civil en el marco de un conflicto armado son, a su vez, causas directas de violaciones de los derechos constitucionalmente protegidos, particularmente

<sup>29</sup> Buenaventura (Valle del Cauca) y Litoral del San Juan (Chocó).

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<p><b>MANUAL DEL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE VICTIMAS DE CONFINAMIENTO COMO EVENTO MASIVO</b></p>	Código: 120.01.06-3
	Direccionamiento Estratégico	Versión: 01
	Lineamiento para la entrega de ayuda humanitaria y coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).	Fecha: 08/05/2020 Página <b>26</b> de <b>30</b>

de los derechos a la vida en condiciones dignas, la integridad personal, la libertad, la alimentación, la salud y el trabajo”.

Autos 004 de 2009, “protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado”.

Auto 005 de 2009, “protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado”.

Auto 382 de 2010, Seguimiento sentencia T-025/04 y auto A004/09.

**6. ANEXOS** (es información adicional que sirve para mejorar o complementar el procedimiento)

**Anexo 1.** Ejes Transversales de la Política Pública.

**Anexo Técnico.** Acciones indicadas en el Numeral 5.3.6 “De la activación de otras medidas en cabeza del SNARIV. Desarrollo de las acciones indicadas en el Numeral 5.3.6 “De la activación de otras medidas en cabeza del SNARIV” del MANUAL DEL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE VICTIMAS DE CONFINAMIENTO COMO EVENTO MASIVO

**7. CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	08/05/2020	Creación

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>MANUAL DEL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE VICTIMAS DE CONFINAMIENTO COMO EVENTO MASIVO</b>	Código: 120.01.06-3
	Direccionamiento Estratégico	Versión: 01
	Lineamiento para la entrega de ayuda humanitaria y coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).	Fecha: 08/05/2020 Página <b>27</b> de <b>30</b>

## Anexo 1. Ejes Transversales de la Política Pública

EJES TRANSVERSALES DE LA POLÍTICA		
<b>Enfoque Diferencial</b>	<p>Artículo 13 de la Ley 1448 de 2011. Reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. El Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección.</p> <p>Decretos Ley 4634, 4633 (Título II Capítulo II), 4635 (capítulo III art. 18).</p>	<p>Participación de la Dirección de Asuntos Étnicos en un ejercicio de transversalización del enfoque étnico y colectivo. Dado que el confinamiento es un hecho victimizante tipo masivo que afecta derechos colectivos y territoriales de comunidades étnicas, en razón de las restricciones a la movilidad que ocurren sobre sus territorios en el marco del conflicto armado, siendo este base fundamental para la reproducción de su cultura, la identificación de impactos y necesidades, con el fin de adelantar la ayuda humanitaria que incluye la provisión de bienes indispensables para la sobrevivencia (alimentación, alojamiento y salud), así como los impactos sobre otros derechos como la educación y el trabajo, deben verse en relación a los derechos colectivos para facilitar la implementación del enfoque diferencial étnico que requiere la atención considerando sus usos, costumbres, formas propias de producción, gobierno propio, medicina tradicional, etnoeducación o educación propia.</p>
<b>Enfoque Territorial</b>	<p>Instrumento de planificación y gestión de las entidades territoriales del territorio tomando en cuenta su potencialidad económica y la atención a los temas sociales, culturales y ambientales.</p>	<p>Es así como, por ejemplo: para la alimentación, además de evaluar la posibilidad de acceder a bienes en establecimientos comerciales (alimentos comprados), se deben identificar limitaciones en la posibilidad de acceder a cultivos de donde obtienen alimentos para su dieta (chagras, conucos, etc.), asimismo, si las restricciones limitan el ejercicio de la caza o la pesca, dependiendo de las practicas propias de la comunidad afectada. Con relación a la salud, es muy importante no solo identificar que la comunidad pueda asistir a un centro médico, hospitalario, etc., sino también, identificar limitaciones en el ejercicio de la medicina tradicional que se encuentra directamente relacionada con el acceso al territorio y la identidad cultural (botánica, creencias y formas de ver y relacionarse con el mundo, etc.)</p> <p>Por demás es importante resaltar, que la atención no solo recae sobre acciones directas de la Unidad para las Víctimas, sino que incluye la movilización y gestión de</p>

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>MANUAL DEL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE VICTIMAS DE CONFINAMIENTO COMO EVENTO MASIVO</b>		Código: 120.01.06-3
	Direccionamiento Estratégico		Versión: 01
	Lineamiento para la entrega de ayuda humanitaria y coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).		Fecha: 08/05/2020 Página <b>28</b> de <b>30</b>

EJES TRANSVERSALES DE LA POLÍTICA		
		una oferta ajustada culturalmente proveniente de las entidades según sea la competencia institucional.
<b>Enfoque Psicosocial</b>	La Unidad para las Víctimas, es la encargada de diseñar las directrices del enfoque psicosocial y las demás entidades del SNARIV deberán adoptarlas en el marco de sus competencias. (Decreto 1084 de 2015 – Art. 2.2.7.5.1).	El Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas definen la atención psicosocial como el conjunto de procesos articulados de servicios que tienen la finalidad de favorecer la recuperación o mitigación de los daños psicosociales, el sufrimiento emocional y los impactos a la integridad psicológica y moral, al proyecto de vida y a la vida en relación generados a las víctimas, sus familias y comunidades, como consecuencia de las graves violaciones a los derechos y las infracciones al DIH, ofertados por las instituciones estatales con competencias definidas en el marco legal. Mediante la atención psicosocial se facilitarán estrategias que dignifiquen a las víctimas, respetando el marco social y cultural en el que han construido sus nociones de afectación, sufrimiento, sanación, recuperación, equilibrio y alivio (Guía elementos para la incorporación del enfoque psicosocial en el sistema de atención y reparación integral a las víctimas, 2017, p. 17).
<b>Enfoque de Acción Sin Daño</b>	Este enfoque busca: “No solo reconocer y analizar los daños que ocasionan las situaciones de conflictos, sino prevenir y estar atentos para no incrementar, con las propias acciones, esos efectos y sí, en cambio, tratar de reducirlos” (Rodríguez, 2008, p. 6, citado en la Guía elementos para la incorporación del enfoque psicosocial en el sistema de atención y reparación integral a las víctimas, 2017, p. 55). Elementos generales de acción sin daño que se deben tener en cuenta en el momento de realizar la implementación del instrumento:	<p>En la medida de lo posible acondicione un espacio físico que promueva confianza y le permita a la víctima sentirse cómoda, acogida, protegida, respetada, garantizando un contexto seguro, privado, tranquilo y libre de interrupciones durante la implementación del instrumento.</p> <p>Utilice un tono de voz que inspire tranquilidad y adecúe el lenguaje teniendo en cuenta las características de la persona, así como las palabras o frases que utiliza para evitar hacer juicios, preguntas que generen incomodidad o indagar más de lo que el sobreviviente desee contar.</p> <p>Guarde confidencialidad y realice un manejo adecuado de la información, documentación y trámites realizados con los sobrevivientes durante la implementación del instrumento (SNARIV, 2012, p. 31).</p> <p>Evite el trato en términos de inferioridad, paternalismo, lástima, así como la utilización de expresiones que nieguen la capacidad de la persona para definir sus necesidades (SNARIV, 2012, p. 31).</p> <p>No interrumpa al sobreviviente cuando esté respondiendo el instrumento o expresando sus emociones. Si existe alguna duda, permítale que termine la frase y luego retome lo que no entendió. Es normal que se presenten momentos de silencio, que deben ser respetados (SNARIV, 2012, p.31).</p>

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>MANUAL DEL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE VICTIMAS DE CONFINAMIENTO COMO EVENTO MASIVO</b>	Código: 120.01.06-3
	Direccionamiento Estratégico	Versión: 01
	Lineamiento para la entrega de ayuda humanitaria y coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).	Fecha: 08/05/2020 Página <b>29</b> de <b>30</b>

EJES TRANSVERSALES DE LA POLÍTICA	
	No forzar las repuestas de los sobrevivientes, es importante permitir que la persona se exprese con libertad y tranquilidad.
	Recuerde acoger los principios de imparcialidad política y religiosa (SNARIV, 2012, p. 29).
	Preste atención al lenguaje no verbal del sobreviviente como gestos, comportamientos o silencios, con el fin de saber qué situaciones o personas le generan calma o, por el contrario, la alteran o le producen angustia e intranquilidad.
	Respete los silencios, la expresión de emociones y los tiempos que el sobreviviente requiera para responder el instrumento.
	Evite indagar sobre eventos traumáticos, recordar experiencias que generen malestar, solicitar información o soportes que no se requieren para llevar a cabo la implementación del instrumento, teniendo en cuenta que la víctima puede activar memorias de las situaciones traumáticas y esto puede generar un escenario de revictimización (PNUD, citado por SNARIV, 2012, p. 32).
	Recuerde informarle al sobreviviente que tiene derecho a recibir orientación psicosocial en caso de requerirlo (SNARIV, 2012, p. 32).
	Tenga en cuenta que los sobrevivientes de confinamiento generalmente provienen de lugares de difícil acceso físico, por lo cual, muchas personas puede que no identifiquen la necesidad de atención psicosocial.
	Reconozca las condiciones contextuales de la zona, las instituciones que hacen presencia y las redes de apoyo de la víctima, las cuales también pueden requerir de atención.
	Tenga una mirada diferencial frente a los grupos étnicos, reconociendo su heterogeneidad y particularidad, lo cual implica considerar aspectos como relaciones y arreglos de género, edad, estructuras de autoridad, prácticas tradicionales y culturales, formas de sanación cultural y saberes ancestrales, entre otros.
	Es importante tener en cuenta la particularidad de los grupos Étnicos Afros, su contexto, cosmovisión y cosmogonía, la comprensión de sus dinámicas, formas de relacionamiento e interacción a partir de: su vínculo comunitario, el arraigo territorial y la referencia ancestral (Metodología Estrategia de Recuperación Emocional enfoque étnico – afro –chocó, 2017).

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>MANUAL DEL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE CONFINAMIENTO COMO EVENTO MASIVO</b>	Código: 120.01.06-3
	Direccionamiento Estratégico	Versión: 01
	Lineamiento para la entrega de ayuda humanitaria y coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV).	Fecha: 08/05/2020 Página <b>30</b> de <b>30</b>

EJES TRANSVERSALES DE LA POLÍTICA	
<b>Participación Efectiva de la Víctimas</b>	<p>Según el Decreto 1084 de 2015, Sector de Inclusión Social y Reconciliación Art. 2.2.9.1.1, “Se entiende por participación aquel derecho de las víctimas a informarse, intervenir, presentar observaciones, recibir retroalimentación y coadyuvar de manera voluntaria, en el diseño de los instrumentos de implementación, seguimiento y evaluación de las disposiciones previstas en la Ley 1448 de 2011 y los planes, programas y proyectos implementados para fines de materializar su cumplimiento”.</p> <p>Ley 1448 de 2011, Decreto 4800 de 2011, Resolución 0388 de 2013 Protocolo de Participación Efectiva y sus modificaciones.</p>
<b>Sistemas de Información</b>	Acciones encaminadas a desarrollar el Registro Único de Víctimas (RUV) y la Red Nacional de Información (RNI) como elementos transversales para que los componentes de la política de atención, asistencia y reparación integral se implementen y sean el medio para que se genere el engranaje requerido entre las entidades responsables para prestar las medidas contempladas en la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos.
<b>Articulación nación - territorio</b>	Según lo dispuesto por el Decreto 1084 Art. 2.2.8.2.1.1., se entiende como la relación estratégica entre las entidades nacionales y territoriales con el propósito de prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos. La articulación entre el nivel nacional y territorial busca el reconocimiento de la heterogeneidad de las entidades territoriales en cuanto a sus capacidades fiscales, administrativas y financieras, y el desarrollo de diversos mecanismos, herramientas y estrategias a partir de los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad, eficiencia, equilibrio de recursos y competencias.